

Gerona 21 de Noviembre de 1893.

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 47.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRA DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación,

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

NOCIONES DE GRAMÁTICA.

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia
1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavina.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

CARTA AL "ECO UNIVERSITARIO"

DEL DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Nuestro colega *El Eco Universitario* publica la siguiente carta, que por las opiniones que en ella emite el Sr. Vincenti interesa su reproducción:

«Sr. D. Alfredo Rodríguez Escobar,

Mi distinguido amigo: Partidario resuelto, y hasta pudiera decir impenitente, de la prensa, sigo con especial predilección el movimiento periodístico de mi país. Habitado á las luchas del periódico desde los primeros años de mi vida, leo cuidadosamente y estudio en sus columnas el flujo y reflujo de la opinión pública, y ávido de cumplir con mis deberes en los puestos oficiales con que me honran los Gobiernos, tengo por diaria labor examinar al detalle las publicaciones relacionadas con esos mismos deberes, por esta razón conocía la existencia de *El Eco Universitario*, días antes de que ustedes me comunicaran su deseo de que les dedicase algunas líneas.

Defiriendo á su cortés invitación, voy á satisfacer sus deseos, nó haciendo un programa, que por serlo podría suscitar desconfianzas, sinó dejando á la pluma que sea intérprete de mis aspiraciones y ensueños pedagógicos.

Diré, por tanto, á ustedes, que pienso hoy día, es decir, al hallarme en contacto con la fría realidad, lo que pensaba en los días

en que sin fiarme en las responsabilidades del Gobierno ó sus alrededores, y sin ceñirme á las estrecheces y poca elasticidad de las cifras del Presupuesto, expuse ante el Congreso.

Quiero para la enseñanza primaria Escuelas Normales con personal propietario y selecto, y un programa pedagógico; una Inspección real y efectiva, inamovible, muy *pesada* para la Escuela y muy *ligera* para los Maestros, y un decreto regularizando y garantizando los pagos de los Maestros, para que estando éstos al corriente de sus haberes, pueda el Gobierno pedirles lo estén al de sus deberes, exigencia incomprensible hoy día en que no se recompensa el trabajo.

Quiero para la enseñanza secundaria unos Institutos representación de la cultura social á la moderna, con una instrucción concéntrica, para que desarrollándose no de *golpe*, sino por *etapas*, vaya elaborando la base de los estudios superiores.

Quiero para la enseñanza universitaria más disciplina *arriba* y *abajo* por lo que respecta á la *oficial* y más garantías para la *libre*.

Exámenes por escrito con Tribunales de cinco Jueces y en funciones permanentes para los alumnos libres, y exámenes por grupos de asignaturas para los oficiales.

Más atractivos en la Universidad, porque también el estudio ofrece sus placeres, con el fin de que el Calendario escolar no le fije el alumno el 8 de diciembre, sino el 22.

En resúmen; hay que revolucionar todos los grados de la Instrucción pública para crear la ciencia española, ó sea esa serie de altos estudios, verdaderamente reales, que tengan por único objetivo enseñar el suelo, el cielo y todo el territorio nacional, en sus sentidos geológico, prehistórico, histórico, artístico, agrícola, industrial, mercantil; estudios creadores de hombres prácticos que sepan distinguir los minerales, las plantas, la fabricación, la cuenta y razón de las cosas para concluir de una vez con una raza de eruditos á la violeta.

Trabajen ustedes en este sentido, procuren que en vez de *estudiantinas* se organicen Academias, y cuenten conmigo como el estudiante más devoto de los fueros universitarios.

Con este motivo me ofrezco suyo afectísimo atento amigo y seguro servidor,

EDUARDO VINCENTI.»

Octubre, 22, 93.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 Noviembre.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Devolver al Rectorado el título administrativo de la Maestra electa de Parlabá D.^a María Gallostra, en vista de la renuncia presentada por dicha interesada.

Remitir á informe de la Junta local de primera enseñanza de S. Martín de Vilallonga el escrito del Maestro, referente á las condiciones de la escuela pública de niños.

Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento de S. Aniol de Finestras en que aprobó las cuentas del material de la escuela pública de niñas correspondientes al ejercicio 1892-93.

Ordenar al Alcalde de Parroquia de Besalú que inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad personal, facilite local-escuela y casa-habitación á la Maestra pública de S. Ferreol.

Remitir á informe de la Junta local de Juanetas la instancia presentada por la Maestra pública Sra. Sala referente á la imposibilidad de dar la enseñanza por falta de salud.

Pasar á informe del Sr. Inspector la instancia que D. José Font ex-Maestro público de Vilafant hs elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en súplica de que se le conceda el derecho de poder solicitar por concurso de ascenso escuelas dotadas con 825 pesetas. En vista de que el Ayuntamiento de Capsech no ha cumplimentado el acuerdo de esta Junta, fecha 20 Octubre último que se comunicó al Alcalde en 26 del indicado mes, se acuerda autorizar á los Maestros de dicho distrito D. Martín Jordá y D.^a Francisca Durán para alquilar otro edificio con destino á escuelas y habitaciones, disponiendo para elio, de la cantidad que dichos funcionarios perciben del habilitado por concepto de alquileres.

Nombrar al Cajero de 1.^a enseñanza D. Federico Roura é Illa para que en representación de la Junta, retire de la Delegación de Hacienda todas las cantidades que deban aplicarse al pago de las aten-

ciones de 1.^a enseñanza, á tenor de lo prevenido en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 24 Octubre próximo pasado.

La Junta quedó enterada:

De la comunicación de la Maestra de Boadella referente á cuentas de material de escuela.

Del oficio del Sr. Inspector sobre visitas.

De la Real orden que transcribe el Rectorado, sobre los derechos de los Auxiliares de las escuelas de párvulos.

De que D.^a Genoveva Riera ha establecido una escuela particular de primera enseñanza en el pueblo de S. Clemente Sasebas.

Dice nuestro caro colega *El Monitor de primera enseñanza*:

«*Campaña de moralidad.*—El actual señor Director general de Instrucción pública D. Eduardo Vincenti, cuyz biografía (que tomándola de la *Gaceta de Instrucción pública* publicamos al poco tiempo de haberse hecho cargo del honroso destino que desempeña) ha resultado exacta, está demostrando tal actividad y se entera de un modo tan minucioso de todo cuanto atañe á la Dirección, que á él no puede aplicarse lo que en una de sus *Cartas madrileñas* nos decía el Sr. Z. tratándose de otro Director, que en vez de *dirigir*, era *dirigido*.

Del Sr. Vincenti no sólo no puede decirse lo mismo, porque sobre dirigir é imprimir una actividad á que desde hace tiempo no estábamos acostumbrados en el Centro Directivo, se entera también de lo que redundando ó afectar puede al buen nombre del departamento que tiene muy dignamente confiado. Por esto no es de extrañar que haya emprendido una campaña de moralidad, si así cabe calificarla, en virtud de la cual van á quedar anonadados en breve estos *agentes* que, al amparo de influencias ó valimiento ficticio, se apoderan de algunos Maestros incautos que se ven obligados (según se dice) á soltar alguna cantidad para conseguir lo que nunca ha de negarles, ni ha negado, el Sr. Vincenti, mientras haya estado basada la petición en las disposiciones vigentes.

Como *El Monitor* siempre ha sido enemigo de chanchullos y en repetidas ocasiones ha manifestado que no se buscaran recomendaciones cerca de algunos individuos de las Juntas provinciales para conseguir una Escuela en virtud de alguno de los concursos establecidos, porque las órdenes estaban claras y terminantes para poder evadirlas las citadas Juntas, por esto no ha de extrañar el Sr. Vincenti que estemos en un todo identificados á la noble campaña que ha emprendido y que manifestemos nuestra confianza de que, con buena voluntad por parte de

todos, lograremos extirpar el arraigado mal. Reciba el Sr. Vincenti nuestro cordial aplauso.»

* *

Han merecido la aprobación de este Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de esta provincia á favor de don Juan Fábregas para Garrigolas, D. Remigio Gironella para Palau de Santa Eulalia y D. Francisco Cabrafiga para Vilallovent.

* *

En los exámenes de reválida últimamente verificados en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, han sido aprobados para el título normal, D. Raimundo Casas y Pedrerol (sobresaliente); don Rodolfo Roca y Roca; D. Alfonso Carrascosa y Crespo; D. Emilio de Tudela y San Honorato; D. Manuel Puig y Sulé; D. Vicente Susiachs y Monner; D. Roque Roca y Vilá; D. Pedro Bonavía y Cristina; D. José Ribot y Dalmáu y D. Joaquín Montal y Gramunt. Para el título superior D. Francisco Sanandrés y Cemeli; D. Daniel Aragonés y Masip; D. Silvestre Bel y Plá y D. José Rodés y Novell. Y para el título elemental, D. Enrique Castéñs y Reventós (sobresaliente); D. José Ximinis y Guri; D. Juan Lloberas y Ferrer; D. Miguel Espectante y Calvo; D. Juan Cortada y Tort; D. José Udina y Cortiles; D. Augusto Fonts y Reig; D. Pablo Zalduendo y Unciti; D. Oreñcio Sales y Navarro; D. Francisco Carreras y Sans; D. Joaquín Paloma y Jorba. Que sea enhorabuena.

*

* *

El número 4. de *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de octubre, contiene el siguiente sumario:

«Estudio pedagógico, por Matilde García del Real.—Análisis y síntesis, por Esteban Oca.—El trabajo manual en Austria, por *Ris*.—Pedagogía práctica: organización de escuelas (II), por Pedro Redondo y Población.—La enseñanza privada, por Pedro Díaz Muñoz.—Proyecto de información acerca de la reforma de la Inspección de primera enseñanza, por la Redacción.—Exámenes escolares en Portugal, por Miguel Pimentel.—Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, por E. G. B.—El amor á la Naturaleza, por P. de A. G.—Ejercicios prácticos de Gramática, por José Aguilera Garrido.—Edición española de los mapas murales de M. Vidal-Lablache, por A. G.—*Didascosmos*, de D. J. Benejam, por E. G. B.—Crónica general.—Bibliografía.»

Se suscribe en Madrid, en casa de los Sres. *Gras y Compañía*, editores, plaza de Santa Bárbara, 2, y en las principales librerías.

* *

Dice *La Escuela Moderna* que se anuncia una circular sobre el personal de las Escuelas de párvulos. En adelante todas las Auxiliarias que correspondan á la oposición, se proveerán, como las titulares, en Maestras. Se respetan, sin otros derechos, los Auxiliares antiguos nombrados por los propietarios. Por lo que sabemos, las disposiciones son dignas de aplauso.

*
* *

Ha fallecido en Logroño la virtuosa Sra. D.^a Manuela Sáenz, propietaria de nuestro distinguido colega *El Riojano*. Sentimos este fallecimiento y damos el pésame á la afligida familia.

*
* *

Ha sido nombrado profesor de instrucción primaria de S. M. el Rey D. Alfonso XIII D. Regino Zaragoza, persona de vasta ilustración que ha consagrado su vida entera á la enseñanza.

*
* *

Se ha dispuesto que á los Auxiliares interinos se les descuente el 50 por 100 de sus haberes para los fondos pasivos.

*
* *

Leemos:

«Algunos suscriptores nos preguntan que cuándo tendrán lugar las oposiciones á Escuelas que se han suspendido recientemente. No podemos dar una contestación categórica, porque si lo ignoran en las regiones oficiales, mal lo hemos de saber nosotros.»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en los Reales Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 24 del corriente mes, sobre pago de obligaciones de primera enseñanza; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.^a Los estados de cantidades que las Juntas provinciales de Instrucción pública deben remitir inmediatamente á las Delegaciones de

Hacienda serán de dos clases, una referente á los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, y otra á los de los demás pueblos.

Estos estados comprenderán:

1.º El importe de los sueldos, con inclusión de gratificaciones ó aumentos voluntarios de todos los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de cada Ayuntamiento.

2.º El de las retribuciones convenidas.

3.º El del material.

4.º El de los alquileres, cuando se abonen directamente á los Maestros.

5.º Total anual.

6.º Importe trimestral, ó el mensual si se refiere á las capitales ó poblaciones asimiladas.

En lo sucesivo estos estados se remitirán á las Delegaciones de Hacienda en los quince primeros días de julio de cada año.

2.ª Si durante el curso del ejercicio hubiese por cualquier motivo alteración en los créditos comprendidos en los presupuestos municipales con destino á las obligaciones de primera enseñanza, las Juntas provinciales darán cuenta de estas alteraciones á los Delegados de Hacienda por medio de relaciones adicionales de la misma clase y forma que las ya mencionadas.

3.ª Cuando las cantidades ingresadas en la Caja provincial no cubran el importe total de las obligaciones trimestrales, se abonarán á los Maestros por el orden con que se enumeran en la disposición 1.ª

4.ª Los Ayuntamientos que hubieran hecho entrega en la Caja provincial del importe total de sus respectivas obligaciones antes de que se practiqueu las liquidaciones prevenidas en el Real Decreto del Ministerio de Hacienda, lo acreditarán ante la Delegación respectiva, con la carta de pago correspondiente, á fin de que no se retenga la parte de los recargos municipales.

5.ª Los Gobernadores cuidarán de que se cumpla la Ley de 30 de julio de 1883, que hace obligatorio para los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente á cubrir las atenciones de primera enseñanza, á cuyo efecto las Juntas provinciales, al examinar los capítulos relativos á primera enseñanza, de los presupuestos municipales, propondrán lo que en cada caso proceda para la ejecución de la citada Ley.

6.ª Si el importe de los recargos autorizados ó de los intereses de inscripciones depositadas en las Cajas provinciales fueran insuficientes á cubrir la suma á que asciendan las obligaciones de primera enseñanza, los Gobernadores dispondrán lo necesario para que los Ayuntamien-

tos arbitren otros recursos dentro del presupuesto municipal, señalando los plazos en que han de ser ingresados en las Cajas, ateniéndose á lo prevenido en las reglas 1.^a, 2.^a y 3.^a de la Real Orden de 20 de junio de 1882, y empleando todos los medios coercitivos para que están facultados por la Ley Municipal y por las disposiciones emanadas de este Ministerio.

7.^a Las Juntas provinciales remitirán á la Inspección general en los diez primeros días de enero, abril, julio y octubre, el estado de pagos que determina la Real Orden de 5 de noviembre de 1890, y darán cuenta al Gobernador de los Ayuntamientos cuyas obligaciones no hayan quedado cubiertas por completo, para que éste acuerde en cada caso las disposiciones convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1893.—
Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Por Real Orden de 20 de abril de 1878 se dispuso por las Juntas locales de primera enseñanza se exigiera la rendición de las cuentas del material de las Escuelas públicas cuyos Maestros no las hubiesen formado en las épocas establecidas; que cuando el estado de las respectivas Escuelas no hiciere indispensable la inversión de todo ó parte de las cantidades sobrantes y no satisfechas por el expresado concepto, se considerasen como caducadas al terminarse el semestre de ampliación de cada año económico, y que se abonaran íntegramente, sin embargo, los créditos que los Maestros justificaran tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.

Y esta Dirección general, á fin de hacer cumplir cuanto tienda á la mejor organización de los servicios todos que se relacionan con la enseñanza pública, ha resuelto recomendar á V. S. se sirva cuidar de que todo lo establecido en la mencionada Real Orden tenga puntual y exacto cumplimiento constantemente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de....

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Esta Junta Central, en sesión de 9 de los corrientes, en vista de lo

dispuesto por la Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 28 de junio de 1892 y de las dudas que con motivo de la misma habían surgido en varias Juntas provinciales de Instrucción pública, acordó que el sueldo de que han de descontar á los Auxiliares interinos para las cantidades que corresponden al fondo de haberes pasivos del Magisterio sea el de 50 por 100 del que han percibido durante el período á que corresponde la cuenta en que deben aparecer los indicados descuentos, no teniendo por sueldo regulador sino aquel que hayan percibido.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1893.—El Presidente, Navarro y Rodrigo.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

«La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos con fecha 14 de octubre, dice el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en esa Delegación de Hacienda, á instancia de varios Maestros de Instrucción primaria para que se declare la clase de timbre que deben fijar en las hojas de servicios que, autorizadas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, tienen que presentar en los expedientes que se forman para el ingreso de aquellos Profesores en el Magisterio por oposición y para su ascenso por concurso.

Resultando que en la instancia fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, que sirve de cabeza al expediente de referencia, se dice que el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de esa provincia, fijándose en lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 26 de la Ley del Timbre, exige á los Maestros que fijen en las expresadas hojas de servicio, un timbre de 2 pesetas, además del de 10 céntimos que determina el núm. 12 del art. 30 de la misma Ley, y estimando los Maestros que no están obligados á fijar aquél, solicitan se declare lo que en justicia proceda:

Resultando que la Administración de Impuestos y el Abogado del Estado informaron esta instancia en el sentido de que no están obligados los Maestros á fijar en dichas hojas, más que el timbre de 10 céntimos.

Resultando que la Junta de Instrucción pública, manifiesta á ins-

tancia de esa Delegación de Hacienda, que las expresadas hojas tienen por objeto hacer constar las circunstancias favorables ó desfavorables de los Maestros en su carrera, y que la autorización que deben llevar del Secretario de la Junta, es de acreditar su conformidad ó disconformidad con los antecedentes que obran en Secretaría:

Resultando que esa Delegación de Hacienda remitió á la suprimida Dirección general de Impuestos el expediente en cuestión, á las efectos que determina el art. 3.º de la citada Ley del Timbre, por tratarse en él de la interpretación de un precepto de la Ley:

Considerando que el núm. 1.º del art. 26 de la repetida Ley del Timbre, se refiere á las certificaciones que se dan á instancia de parte por cualquiera Autoridad ú oficina, y que no tenga designado timbre especial en esta Ley:

Considerando que, por lo tanto no puede ser de aplicación á las hojas de servicio que los Maestros presentan en los expedientes que se forman, cuando se presentan á oposiciones ó en concursos, aunque vayan autorizadas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de diciembre de 1879, puesto que éste no libra certificación de las mismas, sino que se limita á hacer constar su conformidad ó disconformidad con los antecedentes que obran en la Secretaría, según se desprende del núm. 2 de la citada Real orden:

Y considerando que los Maestros presentan las expresadas hojas en los indicados expedientes, como requisito que la Ley exige para que puedan ejercitar el derecho de hacer oposiciones ó de figurar en el concurso; y que el núm. 12 del art. 30 de la mencionada Ley del Timbre determina que se fije uno de 10 céntimos en las hojas de servicios de los empleados activos y en las de los cesantes ó pasivos, cuando las presenten para ejercitar algún derecho; esta Delegación de Gobierno ha acordado declarar que en las expresadas hojas no debe fijarse otro timbre que el móvil de 10 céntimos.»

Lo que hago público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Sres. D. Dario García Taboada, D. José Martínez Hernández y D. Victoriano González Menendez, Maestros de primera enseñanza en esta provincia, los cuales promovieron el expediente de que queda hecho mérito y de los que se desconoce su residencia por haber omitido la vecindad en la solicitud presentada.

La Coruña 24 de octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Alfredo Marquerie.

(*Boletín Oficial* de La Coruña de 30 de octubre de 1893.)

¿Para última hora?

En los asuntos de enseñanza parece que cuando hay que hacer algo se espera siempre á tener el agua al cuello ó poco menos. La suspensión de las oposiciones á Escuelas lo está demostrando. Pudo haberse hecho antes, pero se aguardó á la hora última. Aquello, según frase espontánea y feliz de un colega oficioso, se decretó de la *noche á la mañana*.

Con el asunto de los exámenes de Enero, ¿ocurrirá lo mismo? Por las señales hay que inclinarse á contestar afirmativamente. Es público ya que las autoridades superiores han dado promesa formal en lo que cabe, de que se concederá exámenes para los alumnos de enseñanza libre. Lo han dicho las comisiones que han visto á los Sres. Moret y Vincenti, lo han afirmado los periódicos, lo han declarado los órganos oficiosos. Es cosa ya resuelta; ¿por qué, pues, no se publica de una vez? Pues, por eso; por la manía de última hora, por el gustazo de andar de prisa y atropelladamente, pudiendo andar con calma y á tiempo.

Así ha pasado con las oposiciones á Escuelas; así pasará con esto de los exámenes. La verdad es que los Gobiernos en España suelen teuer muchos puntos de contacto con los malos estudiantes. Unos y otros suelen decir que están siempre estudiando, y los primeros suelen andar siempre tarde, y los segundos quieren hacer de prisa y de mala manera en los días que al examen preceden, lo que pudieron y debieron hacer con calma y juicio durante todo el curso.

Cosí va il mondo.

(*El Magisterio Español.*)

CRUCIFIJOS tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

RETRATOS de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

Ejercicio Cotidiano, en 8.º piel y broches de plata: á dos pesetas.

Camino de Salvación, tela, á 1.50 pesetas.

ELEMENTOS DE PEDAGOGIA

redactado conforme al programa oficial para el

EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN
POR

D. Luis Parral Ubal.

Un tomo en 4.º de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

LECCIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS

DE

CONTABILIDAD GENERAL MERCANTIL

acomodadas á la capacidad de los niños que frecuentan las Escuelas Superiores de 1.ª enseñanza

POR

D. VALENTÍN BROSA Y TRULLÁS

Maestro Normal y Bachiller en artes, Titular, por oposición, de la Escuela Superior Municipal

DE

SAN FELIU DE GUIXOLS.

Comprende la teoría indispensable, apertura y cierre de libros, Inventarios, balance de comprobación y general, nueva apertura de libros y más de cien operaciones prácticas y variadas de inmediata aplicación.

Véndese en esta Imprenta y Librería al precio de 2 pesetas ejemplar.

OBRAS DE D. JUAN BOSCH CUSÍ.

PRINCIPIOS DE LECTURA.—«Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez».—A 0'75 pesetas el ejemplar y á 7'50 la docena.

CARTELES DE LECTURA, basados en la obrita anterior.—A 1'50 pesetas la colección (10 carteles), en papel.

EJERCICIOS MANUSCRITOS PARA LA ESCRITURA AL DICTADO.—Impresos estos ejercicios en hermosos caracteres español, bastardo francés, inglés, redondo, etcétera, forman una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar á los niños en la lectura de manuscritos.—A 1'25 pesetas el ejemplar y á 12 la docena.

De venta en esta Administración.

MAPAS

de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.º mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

CUESTIONES DE PEDAGOGIA PRACTICA

MEDIOS DE INSTRUIR

POR

DON VICENVE CASTRO Y LEGUA

MAESTRO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MADRID

Forma un tomo en 4.º de unas 260 páginas, ilustrado con grabados y se vende en esta Librería al precio de **3 pesetas** el ejemplar.

Gran surtido.

CARTAPACIOS

Pautado azul Iturzaeta con cubierta, á **12 rs. 100.**
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

á **20 rs. 100.**—Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100.
Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos **5** hojas útiles.

TINTEROS

de plomo y de cristal con tapa, y de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace facil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

COLECCION DE LÁMINAS

de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas des e
50 pesetas en adelante.

OBRAS DE D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

El Fácil. — *Método de Lectura.* — 7.^a Edición. — Premiado con medalla de Plata en la Exposición Universal de 1888, declarado de texto para la Península, útil para la enseñanza en la Isla de Cuba y sumamente elogiado por el Profesorado y por la prensa de España y Ultramar — 16 reales Docena y 2 reales ejemplar.

Colección de 8 carteles. — Para el Método. A 6 reales en papel.

Virtud y cortesía. — Obrita de lectura familiar é infantil, continuación de EL FÁCIL. Adornada con preciosos grabados y aprobada por la Autoridad Eclesiástica. 24 reales Docena y 4 reales ejemplar.

Guía de instructores. — Enseñanza práctica del ANÁLISIS GRAMATICAL en las escuelas elementales, según las prescripciones de la Real Academia con un Programa de preguntas indispensables para actos de examen é ingreso en la 2.^a Enseñanza, la conjugación de verbos, etc. — 24 reales Docena y 4 al ejemplar.

Urbanidad para niños y niñas. — Programa de preguntas para actos de examen, brevemente contestadas. — Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica. — 2.^a edición. — 16 reales Docena y 2 ejemplar.

Nociones de Geografía general y particular de España. — Libro declarado *en texto.* — 8.^a edición. — PRIMERA PARTE — Especial para las escuelas elementales. Abraza la Geografía de España y unas ligeras nociones de la general. — Segunda parte y la primera juntas, para las escuelas superiores y para facilitar el estudio á los alumnos de segunda enseñanza. — 30 reales docena y 4 ejemplar.

Historia de España. — (*Reseña general*) en diálogo breve, ó sea en preguntas y respuestas de corta extensión. En tipos más pequeños se añaden oportunas ampliaciones, que sirven de estímulo y aprovechamiento. — 5.^a Edición. — De texto. — 18 reales Docena y 3 reales uno.

Todas estas Obritas del Sr. Roca han sido premiadas y muy recomendadas. Se hallan de venta en esta Librería.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDONS Y GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.